



EMAVIAS/GG/UAL/RA/N° 180/2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 180/2021
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

La Paz, 10 de diciembre de 2021

VISTOS.-

La Resolución Administrativa N° 094/2015 de 28 de julio de 2015, la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2316/2021 de 3 de diciembre de 2021, la Nota CITE: GAMLP/DEESP/USEEM N° 63/2021 de 08 de diciembre de 2021, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de EMAVIAS, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO.-

Que, por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", como una empresa pública municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz, en cumplimiento a los arts. 111 al 114 de la Ley de Municipalidades de fecha 28 de octubre de 1999.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 003/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, el Presidente del Directorio de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", resuelve a través de su Artículo Primero designar en el cargo de Gerente General Interino de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", a Mauricio Roberto Berdeja Blacutt (...)

CONSIDERANDO.-

Que, por Resolución Administrativa N° 094/2015 de 28 de julio de 2015, el Máximo Ejecutivo de EMAVIAS de ese entonces, resolvió Aprobar en toda forma de derecho el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, en sus Tres (3) Títulos, Cuatro (27) Capítulos y Cuarenta y Dos (42) Artículos y Anexos.

Que, a través de la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2316/2021 de 3 de diciembre de 2021, la Directora General de Normas de Gestión Pública, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Camelia Varinia Delboy Cuevas, comunica al Lic. Mauro Rojas Valencia, Director de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que cursa en Despacho la nota CITE: GAMLP/SEM/DGEM N° 0150/2021, mediante la cual remite para su compatibilización el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), parte I – Órgano Ejecutivo y parte II _ Consejo Municipal, así también remite los RE-SPO de las empresas y entidades descentralizadas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (...).

Que, la nota precitada, señala: "(...) Por otra parte, se analizaron los siguientes Reglamentos Específicos de las Entidades Descentralizadas y Empresas Municipales bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz: (...) 6. Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (...). Por lo que, de la revisión efectuada a los mencionados Reglamentos Específicos, concluye que cada uno de los mismos es compatible con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Descentralizada y Empresas Municipales bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la remisión de una copia de cada una de ellas y de los documentos aprobados a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo (...)"

Que, mediante CITE: GAMLP/DEESP/USEEM N° 63/2021 de 08 de diciembre de 2021, la Lic. Paola C. Velasco Gutierrez, Jefe de la Unidad de Seguimiento a Empresas y Entidades Municipales, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hizo conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. de EMAVIAS que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2316/2021 de 03 de diciembre de 2021, dirigida a la Dirección del Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión (DGEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hizo conocer que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías



Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia

www.emavias.com.bo



EMAVIAS/GG/UAL/RA/Nº 180/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 180/2021

EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"

(EMAVIAS) es compatible con el Decreto Supremo Nº 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, la Nota descrita, refiere que corresponde su aprobación mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVIAS, motivo por el cual instruye se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de EMAVIAS, de acuerdo a normativa interna y posteriormente, difundir a todo el personal de la empresa.

CONSIDERANDO.-

Que, la Ley 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, por intermedio de su art. 1, prescribe: "La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público."

Que, la norma descrita, mediante art. 3, señala: "Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio."

Que, el art. 6, determina: "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública."

Que, el art. 27, prevé: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."

Que, el Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), aprobado a través de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. Nº 280/2011 de fecha 13 de junio de 2011, mediante artículo 23 prevé: "Son atribuciones del Gerente General las siguientes: b) Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos."

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de EMAVIAS, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

POR TANTO.-

EL GERENTE GENERAL a.i. DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS", EN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL



Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia

www.emavias.com.bo



EMAVIAS/GG/UAL/RA/N° 180/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 180/2021
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"
ARTICULO 23 DEL ESTATUTO DE EMAVIAS, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 280/2011 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011.

RESUELVE.-

PRIMERA.- ABROGA la Resolución Administrativa N° 094/2015 de fecha 28 de julio de 2015.

SEGUNDA.- APRUEBA en toda forma de derecho el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Gestión 2021, de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", en sus Tres (III) Capítulos, Dieciocho (18) Artículos y Anexo, instrumento normativo que forma parte de la presente Resolución Administrativa en Anexo.

TERCERA.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

CUARTA.- Queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, la Gerencia Administrativa Financiera a través de las Unidades correspondientes que se encuentran bajo su dependencia

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



Dr. Mauricio Roberto Berdeja Blacutt
GERENTE GENERAL a.i.
EMAVIAS

BEMCL/dgkb



Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia

www.emavias.com.bo



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Gestión 2021



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.	(OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2.	(ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3.	(BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4.	(INCUMPLIMIENTO)	2
ARTÍCULO 5.	(CLÁUSULA DE PREVISIÓN)	2

SECCIÓN I ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6.	(ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 7.	(APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 8.	(DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).....	2
ARTÍCULO 9.	(REVISIÓN DEL REGLAMENTO).....	2
ARTÍCULO 10.	(MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 11.	(CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	3

CAPITULO II FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL SECCIÓN I

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12.	(FORMULACIÓN DEL POA)	3
ARTÍCULO 13.	(ARTICULACIÓN).....	3

SECCIÓN II

ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14.	(ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)	4
--------------	--	---

SECCIÓN III

APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 15.	(APROBACIÓN DEL POA)	6
--------------	----------------------------	---

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16.	(SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA).....	7
--------------	---	---

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA).....8
ARTICULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)9
ANEXO10

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - SPO
	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Página 1 de 11

**SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas funcionales y unidades organizacionales de la Empresa, responsables y participantes, en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, del 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237 que modifica algunos artículos del citado Reglamento del 29 de junio de 2001;
- f) Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública;
- g) Instructivos lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - SPO
	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Página 2 de 11

j) Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías.

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Sistemas de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, es responsabilidad del Gerente General, mediante Resolución Administrativa, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Sistemas, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Sistemas, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Gerente General, sobre la necesidad o no de su modificación.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - SPO
	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Página 3 de 11

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

La Unidad de Planificación y Sistemas, es la responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Gerente General.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

La Unidad de Planificación y Sistemas, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, modificación y/o aprobación.
- El POA aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DEL POA)

El proceso de formulación del POA es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Sistemas.

El proceso de formulación del POA de EMAVIAS para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

La Unidad de Planificación y Sistemas debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo periodo.

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - SPO
	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Página 4 de 11

SECCIÓN II ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, la Unidad de Planificación y Sistemas, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código POA	Acción de corto plazo Gestión <input type="text"/>	Resultado esperado Gestión <input type="text"/>	Presupuesto programado Gestión <input type="text"/>
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con sus Áreas o Unidades Organizacionales ejecutoras establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas, fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión <input type="text"/>	Resultado esperado Gestión <input type="text"/>	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP, en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinaran las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Las operaciones se clasificarán en función a la tipología a la que responden (de funcionamiento o de inversión), pudiendo agruparlas a su vez en actividades, en función a la

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - SPO
	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Página 7 de 11

CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN
DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

La Unidad de Planificación y Sistemas es responsable de generar reportes de la ejecución del POA de EMAVIAS, donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada Acción de Corto Plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Gerente General, quien instruirá su publicación y difusión:

		Resultado			Presupuesto			Relación de avance (*)
Código POA	Acción de corto plazo Gestión	Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

➤ $Eficacia = \frac{Logrados}{Esperados} \times 100$

➤ $Ejecucion = \frac{Ejecutado}{Aprobadoos} \times 100$

➤ $Avance = \frac{N^{\circ} \text{ días transcurridos}}{N^{\circ} \text{ días transcurridos} + N^{\circ} \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - SPO
	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Página 8 de 11

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Jefe de Unidad de Planificación y Sistemas, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenos a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Jefe de Unidad de Planificación y Sistemas donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Gerente General, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo, y de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones el término, los REACP presentarán individualmente un

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - SPO
	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Página 9 de 11

informe dirigido al Jefe de Unidad de Planificación y Sistemas, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de establecerse diferencias en defecto entre los resultados esperados y los programados, el Gerente General, promoverá las acciones administrativas correspondientes para la determinación de responsabilidades.

ARTICULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación POA o en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, se solicitara a la Unidad de Planificación y Sistemas, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del Gerente General.

El Gerente General, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del DIRECTORIO para su aprobación.

En caso que el Gerente General, no este conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte del DIRECTORIO, este será devuelto a la Unidad de Planificación y Sistemas para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el Gerente General, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en los plazos y condiciones que este determine para cada gestión, así como la Unidad de Planificación y Sistemas, quien se encargara de su publicación difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - SPO
	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Página 10 de 11

ANEXO DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
5	Código POA	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
13	Actividad	Opcional. Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado intermedio esperado	Resultado intermedio esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--
17	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - SPO
	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Página 11 de 11

18	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las Unidades Organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
19	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
20	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
21	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
22	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
23	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	
24	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto
25	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--
26	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
27	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--